



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

ADENDA 001-2025 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" - AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, Adenda N° 001-2025 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, debidamente representando por su Directora General, M.C. Erika Giraldo Vizcarra, identificada con DNI N° 29658565, encargada mediante Resolución Ministerial. N° 1012-2023/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Prolongación Defensores del Morro Cuadra-2, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte, la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, debidamente representada por el Decano, el Dr. WILFREDO ANTONIO GONZALES LOZADA, identificado con DNI N° 07643805, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2023-CEU/UPCH y la Vicerrectora Académica, la Dra. FLOR YESENIA MUSAYÓN OBLITAS, identificada con DNI N° 09895254, con facultades inscritas para estos efectos en el Asiento A00078 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando como domicilio legal para estos efectos en Avenida Honorio Delgado N° 430, de la Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 02 de setiembre de 2019, **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD**, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de crear un marco de colaboración, intercambio y unión de capacidades para la realización de actividades de investigación, formación y desarrollo de programas y proyectos de Ingeniería Biomédica, Ingeniería Clínica, Gestión de Tecnología en Salud y Tecnología de Rehabilitación.
- 1.2 De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, establece que la renovación del convenio se realiza de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente adenda, lo siguiente:

- 2.1 Modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, referida a la responsabilidad de las partes; la cual queda redactada según el siguiente tenor:

Cláusula Sexta: Responsabilidad de las Partes

De LAS PARTES:

6.1 Una vez suscrito el Convenio, a través de los coordinadores **LAS PARTES** harán de conocimiento mutuo la conformación de sus respectivos equipos de trabajo para la elaboración conjunta del Plan de trabajo y Cronograma de actividades para cada periodo anual. Este plan de trabajo será elaborado a los sesenta (60) días de la firma o en los sesenta (60) días previos al inicio de año, según corresponda; el plan será aprobado por la Dirección General de **EL INSTITUTO** y el decano de **LA FACULTAD**.





UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

2.2 Modificar la Cláusula Séptima, referida a la Coordinación Interinstitucional, la cual queda redactada según el siguiente tenor:

Cláusula Séptima: Coordinación Interinstitucional

De EL INSTITUTO

- La Dirección General o su representante.
- La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

De LA FACULTAD

- El Decano o su representante
- El docente debidamente acreditado

2.3 Modificar la Cláusula Octava de El Convenio, referida a la Vigencia del Convenio, prorrogándose el plazo del Convenio hasta por cinco (05) años adicionales. Asimismo, las PARTES acuerdan que el convenio se renovará automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de LAS PARTES notifique, a la otra parte, por escrito con un plazo previo de treinta (30) días hábiles previo, su intención de no renovar.

CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que la presente Adenda producirá efectos jurídicos con eficacia anticipada desde el 02 de septiembre de 2024, garantizando la continuidad ininterrumpida de los compromisos asumidos previamente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RATIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONVENIO

4.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

EL INSTITUTO y LA FACULTAD, ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito primigeniamente, los demás términos y condiciones de El Convenio, permanecerán vigentes y exigibles, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

Estando las partes firmantes conforme con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor y mismo tenor, en el Distrito de CHORILLOS los 16 días del mes de ABRIL del año 2025





UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Por EL INSTITUTO

Por LA FACULTAD



Erika Giraldo Vizcarrá

Dra. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
Instituto Nacional De Rehabilitación
Dra. "Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



Wilfredo Antonio Gonzales Lozada

Dr. WILFREDO ANTONIO GONZALES LOZADA
Decano
Facultades de Ciencias e Ingeniería y de
Medicina Veterinaria y Zootecnia de la
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Flor Yesenia Musayón Oblitas

DRA. FLOR YSEÑIA MUSAYÓN OBLITAS
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA